

JUSTIFICANTES DE AUSENCIA AL COLEGIO

Según la legislación vigente, las ausencias escolares de los menores de edad **sólo pueden ser autorizadas y/o justificadas por sus padres (o tutores legales).**

Por tanto, en la consulta no se emiten justificantes de ausencia al colegio.

La Ley Orgánica 8/85 de 3 de julio, establece que, ante una falta de asistencia, es el profesor el que debe notificar a los padres dicha falta y éstos deben manifestar su consentimiento si lo hubiere, siendo suficiente para acreditar dichas ausencias, gracias a los derechos y obligaciones que les comporta el ejercicio de la patria potestad.